DICTAMEN SOBRE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS

Sr. Presidente del Colegio
de Abogados de Rosario
(Lucas Galdeano)
S / D

I. Carácter de la presentación

Diego Alejandro Lo Giudice, abogado, en mi carácter de Presidente del Instituto de Derecho de Daños del Colegio de Abogados de Rosario, me presento a fin de evacuar el pedido de dictamen sobre la digitalización de procesos en el fuero, en los siguientes términos:

II. Antecedentes

Que, por medio del Acuerdo nro. 28, del 30 de agosto de 2023, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe —mediante propuesta de su Secretaría de Gobierno— dispuso la digitalización de la totalidad de los procesos en la Provincia, que se materializará de conformidad con un cronograma progresivo y finalizará en este año.

En el ámbito que nos interesa, comenzó el 11 de septiembre de 2023 para los juzgados de Distrito y Circuito de Rosario, mientras que el 18 de septiembre de 2023 inició en materia Extracontractual. Se extenderá el 25 de septiembre a todos los juzgados de Distrito de la Provincia, abarcando a las delegaciones.

III. Consideraciones generales

La digitalización del proceso es un paso necesario. Era sabido que tarde o temprano tendría lugar y que sería indispensable terminar de utilizar el papel para los trámites judiciales.

Obviamente, no será automático y seguramente generará problemas para quienes utilizan el sistema, tal como sucedió con la digitalización de los escritos hace poco tiempo. Ante ello, lo importante es buscar la forma de solucionar estos posibles inconvenientes.

Sin embargo, esta posibilidad genera algunas inquietudes, que expondré a continuación:

IV. Consideraciones particulares

IV.1. *Situación actual*

En primer lugar, deben tenerse en cuenta algunas situaciones negativas, que ya ocurren con el sistema actual: falta de digitalización de audiencias, la no entrega de un recibo al entregar escritos y demandas (en mi caso, dos expedientes ingresados desaparecieron al otro día de ingresarlos; afortunadamente no existía un plazo de prescripción, pero en una de ellas perdí la posibilidad de evitar la Comisión Médica cuando se hizo obligatoria), hay cargos que constan en el expediente de papel y quedan sin subir, entre otras.

Otro punto que me parece necesario tratar es la posibilidad de enviar por mail la documentación, cuando a pesar de su compresión es muy pesada. Algunos juzgados lo aceptan y otros no. Ello me llevó, por ejemplo, a tener que acompañar un sumario penal e historia clínica en 27 veces (cada una con su cargo correspondiente, lo que vuelve tedioso el expediente).

También consideramos que debería simplificarse el envío de oficios a oficinas públicas, de modo similar o incluso más ágil que el sistema DEOX en materia federal.

Para el Poder Judicial a veces es tediosa la forma actual en la que funciona el sistema digital. Presenta por separado los escritos presentados por los letrados y las providencias que ellos realizaron. Tampoco les muestra cuál es la parte por la cual se comparece o se contesta demanda, ni les permite aclararlo. Sería positivo que ello se solucione, para tener también una mayor agilidad nosotros.

A esta altura, otra cuestión importante es que parece inútil continuar notificando los juicios con copia de la demanda y documental, lo que podría subsanarse simplemente con que el juzgado acompañe en su decreto la clave del expediente. De hecho, muchas veces ya actúan de ese modo. Restaría que la Corte se expida, para armonizar la cuestión, evitando que se discuta por la normativa procesal actual.

IV.2. *Inconvenientes de la digitalización total de los procesos*

Hemos tomado conocimiento de que el Poder Judicial realizó una capacitación entre sus empleados, pero no parece adecuada. Se realizó un día antes de la implementación en muchos juzgados y no se supo responder a las dudas de los

operadores. Pareciera, entonces, ser una herramienta que se quiere implementar con urgencia, sin importar si quienes utilizan el sistema están listos para ello.

Además, existe el problema de la firma digital de los miembros del Poder Judicial. Pero, en realidad, ello será positivo: no tendríamos que ir a certificar copias de las sentencias.

Sin perjuicio de ello, trataremos algunos de los aspectos concretos que consideramos más importantes.

- **Respaldo**: Al no tener un expediente físico, lo primero que nos preguntamos es cómo estamos seguros que no falta ni se ha perdido ningún documento o cargo. Se nos dirá —como siempre— que el abogado tiene el deber de controlar, pero la realidad es que entre tanta cantidad no es sencillo y puede perderse alguna cuestión importante que no se tenía en mente. Más allá de la posibilidad de ir descargando el expediente digital, debería existir alguna medida de seguridad. Sinceramente, me excede saber cuál podría ser.

Particularmente, me sucedió en épocas de Covid algo curioso. Necesitaba realizar un acto que solamente era presencial y el Juzgado no encontraba el expediente. Luego tuve un planteo de caducidad por haber transcurrido 3 meses —por ser un amparo— y acompañé las constancias de los turnos en mi poder; pero el Juzgado pretendían los mails de confirmación y en informática no los tenían. Afortunadamente, no perdí un derecho, debido a que se solucionó por otra vía, pero pudo suceder.

La situación no es idéntica, pero pueden darse inconvenientes similares.

- **Foliatura**: Sería positivo que se realice de modo digital. El sistema del Poder Judicial de la Nación ya la tiene. Podría realizarse por acto, como sucede allí (por ej., demanda a fs. 23-40) o por cada foja.

A pesar de ello, creo que sería positivo acostumbrarnos a utilizar el nro. de hoja del expediente digital, siempre que el juzgado pueda verlo así.

- **Fianza**: ¿Cómo se realizará la constitución de contracautela para los embargos? ¿Será firmada en papel y luego digitalizada?

- **Fraude**: Puede generar inconvenientes advertir la veracidad de la documentación acompañada por la otra parte. El juzgado en ocasiones la solicita para la

audiencia de producción de pruebas o antes de sentenciar, pero ello puede facilitar el fraude y forzar transacciones que no se hubieran realizado de otro modo. Incluso ha sucedido con una aseguradora que acompañaba escritos sin firma en los que supuestamente el asegurado permitía la disminución de la suma asegurada. Nos preguntamos si en un sistema como el actual, ello no podría verse facilitado.

Con frecuencia hemos visto que se "pegan" las firmas de los patrocinados. Con un poco más de conocimiento, se podría fabricar documentación inexistente.

- **Celebración de audiencias**: Me parece que se ha descuidado mucho el tratamiento sobre cómo llevar a cabo las audiencias. Hasta el momento no se han tomado sin el expediente y no parece que se hayan arrimado los elementos necesarios para hacerlo. Por ello, me pregunto: ¿Cómo veremos el expediente? ¿Los abogados y jueces tendrán que llevar una notebook? ¿El Poder Judicial proporcionará esos elementos? ¿Cómo se firmará el acta de audiencia? Los abogados y el juez podrían hacerlo digital, pero no las partes.

Si discutiéramos sobre alguna pregunta o posición que constaba en la prueba ofrecida en la demanda, ¿cómo podríamos corroborar quién tiene razón?

En Córdoba, por ejemplo, el Secretario certifica quienes estuvieron presentes y lo firma.

- **Seguridad**: Ahora bien, ¿qué sucedería si vulneran la seguridad del sistema del Poder Judicial? No es algo extraño, sino que ocurrió en varias partes del País. Podríamos correr el riesgo de perder todo lo actuado. Debería darse una clara solución a este tema antes de continuar.

V. Conclusiones

Creo que la digitalización es una herramienta muy eficaz, que nos permitirá actuar con gran comodidad, pero previamente deben solucionarse muchos aspectos. Lo negativo es que se pretenda imponer en forma apresurada, sin importar los inconvenientes que puede generar.